



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006983-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489191 - 3]

VISTO,

El INFORME 000176-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515489191-2] (29 folios), OFICIO N° 001095-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515489191-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515489191-0 de fecha 19 de agosto del 2024, la administrada **SILVIA OTOYA TIRADO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 00123-2021-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SILVIA OTOYA TIRADO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULA** la Oficio N° 006224-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 30 de octubre del 2022, a folios 4 y 5. **b) ORDENAR** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley N° 24029), previa deducción de lo ya percibido por ese mismo concepto, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por **OTOYA TIRADO SILVIA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME 0416-2024-JMMCH/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES** cancelen a la demandante Silvia Otoy Tirado, la suma de noventa y cinco mil ciento treinta y seis soles con catorce céntimos (S/. 95,136.14), por concepto de devengados (S/. 61,373.75) e intereses legales (S/. 33,762.39), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato (como presentación del cronograma de pagos o acreditación de registro en el aplicativo de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada), bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006983-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489191 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001095-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515489191-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **SILVIA OTOYA TIRADO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y QUINCE de fechas veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, siete de agosto del dos mil veintitrés y catorce de agosto del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **OTOYA TIRADO SILVIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | EXP. JUDICIAL | 30% PREP. CLAS. | | DEUDA TOTAL |
|---------------------|----------|------------------|-----------------|--------------|---------------|
| | | | DEVENG. | INT. LEG | |
| OTOYA TIRADO SILVIA | 16485966 | 00123-2023-LA-05 | S/.61,373.75 | S/.33,762.39 | S/. 95,136.14 |

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006983-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489191 - 3]

Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 16:57:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-10-2024 / 09:27:23
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 09:51:08
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:16:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:08:26